



**Resolución Rectoral N° 0163-2024-UNAP**  
Iquitos, 13 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Oficio N° 231-2023-ST-PAD-UNAP, presentado el 12 de diciembre de 2023, por el secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP, mediante el cual comunica las resoluciones de sanción de destitución y consentimiento emitidas por la Comisión Disciplinaria de Hostigamiento Sexual de la UNAP, impuesta a don **Miguel Ángel Cornelio Chujutalli**, en su condición de docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de las Amazonía Peruana (UNAP, por haber incurrido en actos de hostigamiento sexual en agravio de la estudiante de iniciales T.A.M.P.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio de visto, don Robin Javier Peñaherrera Romaina, secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNAP, informa al rector que, con **Resolución de Comisión Disciplinaria N° 001-2023-SIAHS-UNAP**, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve imponer la Sanción Disciplinaria de destitución en contra del investigado Miguel Ángel Cornelio Chujutalli, en su condición de docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de las Amazonía Peruana (UNAP), por haber incurrido en actos de hostigamiento sexual; asimismo con **Resolución de Comisión Disciplinaria N° 002-2023-SIAHS-UNAP**, de fecha 5 de diciembre de 2023, se resuelve declarar consentida la **Resolución de Comisión Disciplinaria N° 001-2023-SIAHS-UNAP**, de fecha 20 de noviembre de 2023, acto resolutivo que fue notificado válidamente al interesado el 11 de diciembre de 2023;

Que, con **Resolución N° 010-CEU-UNAP-2023**, del 7 de agosto de 2023, emitida por el Comité Electoral Universitario, en su artículo primero resuelve declarar válida la elección de representantes de docentes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y en el artículo tercero se proclama a los candidatos de la lista "Somos UNAP", como miembros de la Asamblea Universitaria, entre los cuales a don Miguel Ángel Cornelio Chujutalli, identificado con DNI N° 70092462, en la categoría de auxiliar, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química;

Que, si bien el exdocente don Miguel Ángel Cornelio Chujutalli, es proclamado como miembro de la Asamblea Universitaria, pierde su reconocimiento como tal al haber sido sancionado con destitución por acto de hostigamiento sexual, en un proceso administrativo disciplinario seguido en su contra;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala claramente las causales de destitución en su numeral 95.7 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal, concordante con el literal g) del artículo 233° del Estatuto de la UNAP, causal que le conllevó a la destitución al mencionado exdocente; por tanto queda desvinculado de toda labor como docente y de responsabilidad relacionados con la función de gobierno en la respectiva instancia, esto es como miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y el Estatuto, tiene como atribución funcional presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos, además de dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en ese sentido, el rector como representante legal debe hacer cumplir la Ley Universitaria y la decisión tomada por la Comisión Disciplinaria de la UNAP, desvinculando a don Miguel Ángel Cornelio Chujutalli, identificado con DNI N° 70092462, de toda labor como docente y de toda responsabilidad relacionada con la función de gobierno de la instancia como miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), perdiendo el derecho de formar parte en la instancia de dirección institucional como asambleísta, al amparo del literal h) del artículo 97° del presente Estatuto;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0163-2024-UNAP

De conformidad con el artículo 55°, 60°, numerales 62.1, 62.2 del artículo 62°, numeral 95.7 del artículo 95° de la Ley Universitaria;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Desvincular con eficacia anticipada al **11 de diciembre de 2023**, a don **Miguel Ángel Cornelio Chujutalli**, identificado con DNI. N° 70092462, exdocente de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) **de toda responsabilidad relacionada con la función de gobierno de la instancia como miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, proclamada por el Comité Electoral Universitario (CEU) con Resolución N° 010-CEU-UNAP-2023, del 7 de agosto de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dar a conocer a la Asamblea Universitaria, para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encargar a la Secretaría General notificar a don **Miguel Ángel Cornelio Chujutalli**, la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución en la página web de la entidad: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe)

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL